
Gobierno Corporativo 2016



Índice



1. Introducción.....	1
2. Estructura de la propiedad.....	1
3. Organigrama.....	1
4. Junta General de Accionistas u órgano equivalente.....	4
5. Estructura de administración de la sociedad: Consejo de Administración.....	5
6. Comisiones del Consejo de Administración.....	8



INTRODUCCIÓN

Bancofar, S.A. es una entidad de derecho privado sujeta a la normativa y regulaciones de las entidades de crédito que operan en España. Se constituyó el 10 de abril de 1965, bajo la denominación de Banco Comercial de Talavera, S.A. Dicha denominación fue modificada con fecha 30 de abril de 1970 por la de Banco de Toledo, S.A., adquiriendo su denominación actual tras la fusión por absorción de la actividad crediticia previamente segregada de Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito, la cual se llevó a cabo con fecha efecto 30 de septiembre de 1994, mediante ampliación de capital del Banco y entrega de las acciones emitidas a los socios de Acofar, Sociedad Cooperativa de Crédito en proporción al valor de su participación en dicha sociedad cooperativa.

Su objeto social es el desarrollo de la actividad bancaria, disponiendo para ello al 31 de diciembre de 2015 de 27 oficinas (2014: 27 oficinas) distribuidas por el territorio nacional. Se encuentra inscrita en el correspondiente registro de Banco de España con el número 0125. Su sede social se encuentra situada en la calle Fortuny, número 51, de Madrid.

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

CAPITAL SOCIAL	Nº DE ACCIONES
75.230.727,92 €	12.517.592

A 31 de diciembre de 2015, el capital social de Bancofar era de 75.231 miles de euros, representado por 12.517.592 acciones nominativas de 6,01 euros del valor nominal, totalmente suscritas y desembolsadas, todas con los mismos derechos económicos y políticos.

A 31 de diciembre de 2015 la composición del accionariado era la siguiente:

TITULAR	Nº DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN
Banco Caminos, S.A.	10.172.993	81.27%
Otras accionistas	2.344.599	18.73%
	12.517.592	100.00%

Todas ellas de la misma clase y serie, no existiendo distintas clases de acciones con distintos derechos asociados.



podrán conferir su representación a otro accionista, siempre que llegue a diez la suma de acciones propias y representadas con las que este concurra a la reunión. Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los que lo fueren del Consejo o sus suplentes y, en su defecto, los designados por la propia Junta. El Presidente declarará abierta la sesión y, previa formación de la lista de asistentes y comprobación de quedar la Junta legalmente constituida, se entrará en el Orden del Día, dirigiendo aquél los debates, facilitando la información solicitada, resolviendo las dudas que puedan suscitarse y ordenando oportunamente que se proceda a la votación. Cada acción, propia o representada da derecho a un voto en la Junta.

Salvo por lo que se indicará a continuación o salvo los supuestos en los que la Ley exija mayorías superiores, la regla general es que los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos de las acciones presentes o representadas. Como excepción, los acuerdos referidos a continuación se deberán adoptar con el voto favorable de accionistas cuyas acciones representen, al menos, el ochenta por ciento (80%) del capital social suscrito con derecho a voto:

- (i) Los aumentos o reducciones de capital de la Sociedad, salvo los aumentos o reducciones de capital en la medida suficiente para remover la causa de disolución por pérdidas del art. 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante “LSC”) (incluso, en su caso, la reducción y aumento de capital simultáneos del art. 343 LSC) y salvo los aumentos de capital que sean exigidos por el Banco de España (u organismo que lo sustituya) para mantener el nivel de capital social y recursos propios en los estándares que sean establecidos.
- (ii) La supresión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital que desee acordar la Junta y las condiciones que establezca la misma a tales efectos.
- (iii) La transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos, el traslado del domicilio al extranjero, así como cualquier otro supuesto de modificación estructural en la que la Sociedad participe.
- (iv) La reactivación, disolución y liquidación de la Sociedad, salvo en los casos en que, conforme a la Ley, sea obligatoria la adopción del acuerdo.
- (v) El reparto de dividendos por un inferior al cincuenta por ciento de los beneficios netos.
- (vi) La aportación, venta, transmisión, adjudicación o cualquier otro negocio jurídico sobre activos de la Sociedad cuyo importe exceda del 25% del valor de los activos totales.



Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción de capital, la transformación, fusión, o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, serán necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25 por 100 de dicho capital.

No obstante, cuando concurren a la Junta accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 194 de la LSC requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado.

Los acuerdos se harán constar en el libro de actas correspondiente, las cuales serán redactadas y firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o, por el Presidente y dos Interventores dentro del plazo de quince días. Las certificaciones de las actas, totales o parciales, serán firmadas por el Secretario y visadas por el Presidente.

PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD CON INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

Los contenidos de gobierno corporativo y otra información relacionada son directamente accesibles desde la página web www.bancofar.es.

ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

La administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que se compondrá de un número de Consejeros no inferior a siete ni superior a veintiuno.

El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número corresponden a la Junta General, quien deberá velar porque los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de experiencias y de conocimientos, faciliten la selección de consejeras y, en general, no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

Los Consejeros ejercerán su cargo por el plazo de cinco años. El cargo de Consejero es revocable y renunciable en cualquier momento y reelegible indefinidamente por periodos de igual duración.

El propio Consejo podrá proveer interinamente las vacantes que se produzcan por dimisión, incapacidad, fallecimiento, etc., de los Consejeros, sea cual fuere su número, sometiendo los nombramientos a la aprobación de la primera Junta General que se celebre, los así nombrados cesarán en el cargo cuando correspondiera a aquellos cuya vacante cubrieron.



Para ser miembro del Consejo de Administración se requiere poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la entidad, así como no estar incurso en ningún supuesto de incapacidad, incompatibilidad o prohibición establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los miembros del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Riesgos, serán retribuidos con hasta un cuatro por ciento de los beneficios líquidos, pudiendo acordar el propio Consejo, anualmente, reducir este porcentaje de participación.

La cifra resultante se detraerá de los beneficios líquidos en los supuestos previstos en el artículo 218 de la LSC y quedará a disposición del Consejo de Administración para ser distribuida en el momento, forma y proporción que el propio Consejo determine en consideración a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

El Consejo de Administración asume, ostenta y ejerce, judicial y extrajudicialmente, la plena gestión, administración y representación de la Sociedad, en todos los actos comprendidos en el objeto social y en toda su actividad patrimonial, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Junta General de accionistas.

El Consejo de Administración designará de su seno un Presidente y nombrará también un Secretario, que podrá no ser Consejero, pudiendo también designar uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario que suplan respectivamente a los anteriores en todo caso y sin necesidad de prueba alguna.

El Consejo se reunirá siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará por escrito, con cuarenta y ocho horas de antelación por lo menos, y expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, siendo decisorio el voto del Presidente o Vicepresidente que lo sustituya, a salvo lo dispuesto en la Ley para la delegación de facultades.

Las discusiones y acuerdos se llevarán al Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario o sus suplentes, expidiéndose por los mismos las certificaciones pertinentes.

El Consejo de Administración podrá designar de su seno, conforme al artículo 233 de la LSC, una Comisión Ejecutiva -con la composición y régimen de actuación que el propio Consejo determine- y uno o más Consejeros Delegados, con las atribuciones que resulten de la propia delegación y sin más limitaciones que las legales.

Podrá asimismo nombrar el Consejo de Administración, como mandatarios, uno o varios Directores Generales de reconocida honorabilidad comercial y profesional y quienes tendrán conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, asignándoles las facultades que considere conveniente (con la limitación antes expresada) y determinando la forma mancomunada o solidaria de su actuación.

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO	CATEGORÍA	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO
Cooperativa Farmacéutica Extremeña	José Pablo Torres Asensio	Presidente	No ejecutivo	22/09/2014
Mateo Velasco Arranz		Vicepresidente 1º	No ejecutivo	22/09/2014
Clemente Solé Parellada		Vicepresidente 2º	Ejecutivo	22/09/2014
Alfonso Costa Cuadrench		Secretario	No ejecutivo	22/09/2014
Juan Luis Canadell Fernández		Vicesecretario	No ejecutivo	22/09/2014
Centro Cooperativo Farmacéutico	Antonio Pérez Ostos	Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
Cooperativa Farmacéutica Andaluza	Miguel Rivas Cabrera	Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
Farmacéutica del Mediterráneo	Carlos Coves López	Vocal	No ejecutivo	
Infarco	José Ignacio Centenera Jaraba	Vocal	No ejecutivo	26/09/2012
Alberto García Romero		Vocal	No ejecutivo	26/09/2012
Francisco Gil Fernández		Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
Luis María Ortega Basagoiti		Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
José Manuel Oñoro Pérez		Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
Juan Manuel Páramo Neira		Vocal	No ejecutivo	17/06/2015

José Polimón López		Vocal	No ejecutivo	22/09/2014
---------------------------	--	-------	--------------	------------

REMUNERACIÓN EN CONCEPTO DE DIETAS EN SU CONDICIÓN DE CONSEJEROS

En el siguiente cuadro se muestra un detalle de las retribuciones satisfechas a los miembros del Consejo de Administración del Banco en concepto de dietas durante el ejercicio 2015, en su calidad de Consejeros:

CONSEJERO	DIETAS	CARGO
José Pablo Torres Asensio	9.260 €	Presidente
Mateo Velasco Arranz	15.400 €	Vicepresidente 1º
Clemente Solé Parellada	18.800 €	Vicepresidente 2º
Alfonso Costa Cuadrench	10.500 €	Secretario
Juan Luis Canadell Fernández	12.600 €	Vicesecretario
Carlos Coves López	2.800 €	Vocal
Alberto García Romero	7.000 €	Vocal
Francisco Gil Fernández	14.700 €	Vocal
Enrique Ordieres Sagarminaga	2.100 €	Vocal
José Manuel Oñoro Pérez	14.700 €	Vocal
Luis María Ortega Basagoiti	2.100 €	Vocal
Juan Manuel Páramo Neira	4.800 €	Vocal
Antonio Pérez Ostos	3.500 €	Vocal
José Polimón López	7.700 €	Vocal
Miguel Rivas Cabrera	6.300 €	Vocal
José Rubió Bosch	4.200 €	Vocal

REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA POR EL PERSONAL DIRECTIVO QUE NO SEA MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO
Miguel Angel Sierra Santander	Director General
Alfonso Bardón Canónico	Director Financiero y de Medios
Total (en miles de €)	242

La Política de Remuneraciones de la Entidad, que ha sido elaborada por BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., fue aprobada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bancofar, S.A. el día 15 de junio de 2016 por unanimidad de las acciones con derecho a voto. El texto íntegro de la Política de Remuneraciones puede consultarse en la web de la Entidad.



Esta Política de Remuneraciones atañe a los miembros del Consejo de Administración de la Entidad, altos directivos, empleados que asumen riesgos, los que ejercen funciones de control y a todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo de remuneración que el de los altos directivos y los empleados que asumen riesgos, cuyas actividades inciden de manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad (el **Colectivo Identificado**).

PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS REFERIDAS EN LA NORMA 30 DE LA CIRCULAR 2/2016 DE BANCO DE ESPAÑA

- Redactar, revisar y, en su caso modificar, una Política de Idoneidad tanto para miembros del Consejo de Administración como para las personas que ocupen puestos clave en la Entidad. Asimismo, la Unidad Operativa de Evaluación supervisará periódicamente la correcta aplicación de estas políticas.
- Elaborar el expediente de cada candidato en caso de nuevos nombramientos mediante la cumplimentación del cuestionario de idoneidad desarrollado por la Entidad, en el que se valorará la honorabilidad, el buen gobierno, los conocimientos y la experiencia del candidato. Además deberá cumplimentarse y remitir al Registro de Altos Cargos del Banco de España el resto de la documentación exigida. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará periódicamente y, al menos, una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto.
- Coordinar la elaboración y mantener actualizado un programa de formación para los miembros del Consejo de Administración de la Entidad.

COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

COMISIÓN EJECUTIVA

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO
Clemente Solé Parellada		Presidente
Cooperativa Farmacéutica Extremeña	José Pablo Torres Asensio	Vicepresidente 1º
Mateo Velasco Arranz		Vicepresidente 2º
Juan Luis Canadell Fernández		Secretario
Centro Cooperativo Farmacéutico	Antonio Pérez Ostos	Vocal
Cooperativa Farmacéutica Andaluza	Miguel Rivas Cabrera	Vocal
Alberto García Romero		Vocal
Francisco Gil Fernández		Vocal



José Manuel Oñoro Pérez		Vocal
--------------------------------	--	-------

De conformidad con el artículo 17 de los Estatutos Sociales y el artículo 249 de la LSC se creó la Comisión Ejecutiva, en la que se delegan, con carácter permanente, las facultades del Consejo de Administración, salvo aquellas que legal y estatutariamente sean consideradas indelegables. Dotándole de estas facultades delegadas, permitirá adoptar decisiones con mayor rapidez, especialmente en lo relativo al examen y aprobación de las operaciones de crédito.

A modo meramente enunciativo, corresponde a la Comisión Ejecutiva, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

- a) Formular y proponer las líneas de política general, los criterios a seguir en la elaboración de programas y señalamiento de objetivos, con examen de las propuestas que, al respecto, se hagan, contrastando y censurando las actuaciones y resultados de cuantas actividades, directa o indirectamente, se ejerciten por el Banco.
- b) Determinar el volumen de inversiones en cada una de ellas.
- c) Acordar o denegar la realización de operaciones fijando su modalidad y condición.
- d) Promover el ejercicio de inspecciones y auditorías internas o externas en todas o cada una de las áreas de actuación de la entidad.
- e) Intervenir en las relaciones institucionales de la Entidad con sus sociedades participadas y con la Corporación Banco Caminos S.L.
- f) Realizar toda clase de contratos y actos de administración en los más amplios términos, disposición, dominio o gravamen, de bienes muebles e inmuebles, especialmente adquisiciones, enajenaciones, agrupaciones y segregaciones de fincas, declaraciones de obras nuevas, divisiones y constitución en régimen de propiedad horizontal.
- g) Nombrar y separar a los empleados y a todo el personal afecto a los servicios de la entidad, determinar sus retribuciones y deberes y fijar sus sueldos, salarios y remuneraciones.
- h) Concertar toda clase de préstamos de naturaleza hipotecaria, con la garantía de los bienes inmuebles y derechos reales de la Entidad o de sus sociedades participadas, aprobar préstamos, todo tipo de pólizas, de crédito, descuento, con o sin garantía y en general realizar toda clase de operaciones de crédito y todo



tipo de operaciones de activos y riesgos de firma relativas a la operativa bancaria común.

- i) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que requiera la naturaleza jurídica de los actos que realice en uso de las facultades referidas.
- j) Y en general, cuantas facultades le delegue el Consejo de Administración.

En todo caso, el Consejo de Administración conservará aquellas facultades que por imperativo legal resulten indelegables, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis de la LSC.

La Comisión Ejecutiva se reunirá, como mínimo, con una periodicidad mensual, y le será de aplicación de manera supletoria, en lo relativo a la convocatoria, quorum y adopción de acuerdos, el régimen legal y estatutario, del Consejo de Administración.

COMITÉ DE RIESGOS

NOMBRE	CARGO
Lucía Mesa Fernández	Presidente
Teresa Almarza Caamaño	Secretario
María González Alcalde	Vocal
2 Consejeros de Banco Caminos	Vocal
	Vocal
Miguel Ángel Sierra Santander	Vocal
Manuel Pozo Lozano	Vocal

- a) Aprobar las operaciones de riesgos que son de su competencia, conforme al esquema de delegación de atribuciones aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad de marzo de 2016, que se adjunta a continuación:

Órgano Decisor	LÍMITES		MÁXIMO POR OPERACIÓN		
	Por riesgo total cliente	Créditos a COF (1)	Compra Farmacia (2)	Préstamos Hipotecarios (3)	Otras Operaciones (4)
Comité de Riesgos	5.000.000 €	5.000.000 €	3.000.000 €	2.000.000 €	1.000.000 €

NOTAS

- (1) Con garantías de cesión de recetas de la sanidad pública, con vencimiento inferior a 6 meses.
- (2) Finalidad compra farmacia, con garantía de hipoteca inmobiliaria y/o hipoteca mobiliaria de farmacia.
- (3) Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, o hipoteca mobiliaria farmacia.
- (4) Créditos, préstamos personales, leasing y avales, para cualquier finalidad.



- b) Establecer criterios de análisis de operaciones.
- c) Establecer criterios para aprobación de operaciones.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

NOMBRE	CARGO
José Polimón López	Presidente
Juan Luis Canadell Fernández	Secretario
José Manuel Oñoro Pérez	Vocal

La comisión de auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, de la auditoría interna y de los sistemas de gestión de riesgos en el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, incluidos los riesgos fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos por el auditor externo o por las



- personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, considerados individualmente y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.
 - g) Informar, con carácter previo a las decisiones que en su caso deba adoptar el Consejo de Administración, sobre todas aquellas materias previstas en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento y en particular sobre:
 - i. La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
 - ii. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
 - iii. Las operaciones con partes vinculadas.
 - h) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales, conductas en los mercados de valores, protección de datos, y el alcance de las actuaciones del Grupo en materia de competencia, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias son atendidos en tiempo y forma adecuados.
 - i) Asegurarse de que los códigos éticos y de conducta internos y ante los mercados de valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados.
 - j) Velar de modo especial por el cumplimiento de las previsiones aplicables a los consejeros que se contengan en el presente Reglamento, así como del cumplimiento por éstos de la normativa aplicable en materia de conducta en los mercados de valores.
 - k) Aquellas otras que le fueren atribuidas por decisión del Consejo de Administración.



COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

NOMBRE	CARGO
José Manuel Oñoro Pérez	Presidente
Mateo Velasco Arranz	Secretario
Francisco Gil Fernández	Vocal

La comisión de nombramientos y retribuciones tendrá las siguientes funciones en materia de nombramientos y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- a) Proponer al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones para su aprobación.
- b) Aprobar las propuestas de remuneración anual (fija, variable, diferimiento, etc.) que le presenten el Presidente del Consejo de Administración y el Director General, de acuerdo con el procedimiento establecido e informar de los aspectos más relevantes de las mismas al Consejo de Administración.
- c) Determinar los empleados cuyas actividades laborales incidan de una manera significativa en el perfil de riesgo de la Entidad, y que quedarán por ello incluidos en el Colectivo Identificado.
- d) Autorizar, con carácter previo a su firma, las cláusulas contractuales que reconozcan a empleados el derecho a una retribución variable mínima garantizada, el derecho a indemnización por rescisión anticipada del contrato o el derecho a beneficios discrecionales de pensión. Determinar el importe de los pagos que deberán realizarse, en concepto de indemnización por rescisión anticipada del contrato o de beneficio discrecional de pensión, a los empleados incluidos en el ámbito de aplicación de esta Política de Remuneración.
- e) Examinar anualmente el informe interno de evaluación de la Política de Remuneraciones, tomando las medidas correctoras oportunas que, en su caso, fuesen necesarias.
- f) Proponer al Consejo de Administración la revisión periódica de la Política de Remuneraciones y en general, cuantas medidas sean necesarias para garantizar su cumplimiento.
- g) Velar por la observancia de la Política Retributiva establecida por la Entidad.